

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT” Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN PROACCESO ECO, A.C., POR CONDUCTO DEL SR. ALEPH TORRES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “FUNDACIÓN”, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 16 de mayo de 2016, “EL COMECYT” y la “FUNDACIÓN” celebraron un Convenio de Colaboración; en adelante “EL CONVENIO”; que tiene por objeto el otorgamiento de un apoyo económico que “EL COMECYT” entregará a favor de la “FUNDACIÓN”, por la cantidad de \$179,553,749.00 (Ciento setenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para ser destinados en la operación de los 69 centros que conforman el proyecto denominado Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) en lo sucesivo “EL PROYECTO”, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta y en el Anexo técnico-financiero.

SEGUNDO: Que en la cláusula décima segunda de “EL CONVENIO”, se establece que las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Expuesto lo anterior, las partes expresan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMECYT”:

- I.1 Que en virtud de prevalecer las mismas circunstancias jurídicas y de nombramiento, a las manifestadas en el convenio principal, se tienen por reproducidas y aceptadas todas y cada una de las declaraciones vertidas en el convenio que se modifica.

Local copy

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
ELIMINADO: Rúbricas de 2 personas físicas presidente del Consejo Directivo y representante legal y gerente de vinculación. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la PDPEM; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III LTYAIPEM; por ser datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



II. DECLARA LA "FUNDACIÓN":

II.1 Que en virtud de prevalecer las mismas circunstancias jurídicas y de nombramiento, a las manifestadas en el convenio principal, se tienen por reproducidas y aceptadas todas y cada una de las declaraciones vertidas en el convenio que se modifica.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

Las partes, convienen modificar el cuarto párrafo de la cláusula quinta de "EL CONVENIO" señalado en el antecedente primero del presente convenio modificatorio para quedar como sigue:

"QUINTA- INFORMES

...

Asimismo, "LA FUNDACIÓN" entregará a "EL COMECYT", un informe respecto a los estados financieros del proyecto "Red de Innovación y Aprendizaje" (RIA) o también conocido como informe sobre procedimientos previamente convenidos, elaborado por un despacho contable externo certificado, conforme a lo establecido en el **Anexo técnico- financiero.**"

SEGUNDA.

Se modifica el Anexo Técnico- Financiero de "EL CONVENIO", con respecto al segundo párrafo del numeral III de la evaluación técnica y financiera del proyecto, agregando el documento al presente convenio.

TERCERA.

Las partes, acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las demás cláusulas, de "EL CONVENIO" que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas se registrarán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas

Coordinador
ELIMINADO: Rúbricas de 2 personas físicas presidente del Consejo Directivo y representante legal y gerente de vinculación. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la PDPEM; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III LTYAIPEM; por ser datos personales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo; por lo que el presente convenio modificatorio no implica novación en forma alguna de las obligaciones estipuladas en "EL CONVENIO" descrito en el antecedente primero del presente convenio.

CUARTA.

Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro tipo de vicio del consentimiento, que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento.

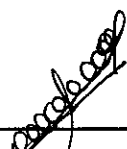
QUINTA.

El presente convenio modificatorio es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL COMECYT"

POR LA "FUNDACIÓN"



DRA. SILVIA CRISTINA MANZUR
QUIROGA
DIRECTORA GENERAL

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Fundación. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.



ALEPH TORRES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TESTIGOS

POR LA "FUNDACIÓN"

ELIMINADO: Firma de una persona física en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal de la Fundación. Con fundamento en los arts. 4 frac. VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; 92 frac. XXXVII y 132 frac. III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en virtud de tratarse de un dato personal.

**ANGELA CAROLINA AGUILERA
MORALES
GERENTE DE VINCULACIÓN**

POR "EL COMECYT"

**C.P. MARINA ESPERANZA OSEGUEDA OSORIO
DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO,
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN PREACCESO ECO A.C. DE FECHA 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

